



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE RIBADESELLA

*ANUNCIO. Aprobación definitiva de modificación del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua.*

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación del artículo 45 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Agua en el Municipio de Ribadesella, adoptado en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2010 y publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de fecha 18 de octubre de 2010, y no habiéndose presentado alegaciones, se eleva el acuerdo a definitivo, ordenando la publicación íntegra de las modificaciones aprobadas:

"*Artículo 45.º.—Cálculo del consumo:*

El cálculo del volumen de agua suministrada a cada abonado será realizado por el Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- Por diferencia de lecturas del aparato de medida.
- Cuando no se pudiera realizar la lectura por estar cerrada la finca y/o no fuera posible llevarla a cabo, se facturará el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser efectuada la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última lectura realizada, descontando los mínimos ya facturados, y en cualquier caso, se facturará por lo menos el mínimo.
- Cuando se detecte el paro o mal funcionamiento del aparato de medida, el Ayuntamiento realizará una facturación por estima. La facturación del período actual y regularización de períodos anteriores se efectuará conforme a uno de los tres siguientes sistemas:

Primero.—A tenor del promedio de los tres períodos de facturación anteriores a detectarse la avería.

Segundo.—En el caso de consumo estacional, a tenor de los mismos períodos del año anterior.

Tercero.—Conforme al consumo registrado por el nuevo aparato de medida instalado, a prorrateo con los días que hubiese durado la anomalía.

Los consumos derivados de fugas o mal funcionamiento de las instalaciones, bajo custodia del abonado y registrados por el aparato de medida y, por tanto, efectivamente, suministrados por el servicio, se entenderán a efectos de su facturación, como si hubiesen sido realmente utilizados por el abonado. No obstante, se considerará un volumen máximo facturable a estos efectos de 500 metros cúbicos."

En Ribadesella, a 3 de diciembre de 2010.—El Alcalde.—26.144.